



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Resolución de Alcaldía

Los Centros Cívicos, los de cultura, los sociales, los locales de las Delegaciones y otras dotaciones constituyen un servicio municipal del Ayuntamiento que pueden ser utilizados por las Entidades Ciudadanas con la finalidad de fomentar el asociacionismo, la participación ciudadana, la cohesión y la integración social.

VISTO el expediente tramitado por parte de la Concejalía de Cultura a instancia de la Asociación Cultural de Hermanamientos de Villanueva de la Cañada para formalizar Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada y dicha Asociación.

VISTO lo dispuesto en el Art 233 del R.D. 2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que las asociaciones que perciban subvenciones económicas del Ayuntamiento podrán acceder, previa solicitud por escrito, al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.

VISTO el Reglamento Municipal de Organización y Funcionamiento de los Centros Culturales (Suplemento al BOCM Nº 54 de fecha 5/03/2003), en cuyos Artículos 35 y 38 se prevé la utilización de las salas de reuniones por las asociaciones, entidades y colectivos que deseen desarrollar actividades apropiadas a su uso y a sus instalaciones, conforme a las posibilidades de cada centro.

VISTO lo dispuesto en el Art 4.1o) del TRLCSP según el cual están excluidos del ámbito de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 7, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley. Teniendo en cuenta que la Asociación peticionaria no tiene ánimo de lucro y que las aulas solicitadas pueden ser utilizadas determinados días y dentro del horario habitual del Centro.

HE RESUELTO:

Primero.- Ceder el uso temporal con carácter gratuito de un espacio adecuado en el Centro Cívico "El Molino" a la Asociación Cultural de Hermanamientos de Villanueva de la Cañada para la realización de actividades dirigidas a sus asociados, en los términos que aparecen reflejados en el Convenio de Colaboración suscrito con dicha Asociación



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Segundo. - Dicha cesión de uso temporal se llevará a cabo con arreglo a las siguientes **condiciones**:

- En ningún caso esta cesión de uso podrá tener carácter indefinido, ni ser considerada como un alquiler, ni generará ningún derecho a la asociación, que no sea el de poder realizar en él sus actividades.
- La cesión de uso puede ser revocada por el Ayuntamiento por motivos de interés público, en cuyo caso se procurará ofrecer otro local similar a dicha Asociación.

Tercero. - Aprobar el gasto y la concesión de la subvención a la Asociación Cultural de Hermanamientos de Villanueva de la Cañada, para la realización de actividades dirigidas a sus asociados, así como reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente que asciende a la cantidad de 2.400€

Cuarto. - Suscribir con la entidad beneficiaria el correspondiente documento o convenio de cesión.

Quinto. - Notificar la presente resolución en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la resolución.